

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PRESIDENCIA del Consejo de Ministros

DECRETO

Desde hace mucho tiempo se venía cumpliendo con notoria regularidad el procedimiento que fijan las disposiciones vigentes para la tramitación de las competencias jurisdiccionales, tanto de orden económico, como administrativo, judicial, recursos de queja, conflictos internacionales, etc., que se resuelven por la Presidencia del Consejo de Ministros.

A partir del año 1924, en que se publicó el Estatuto municipal, han surgido frecuentes dudas al iniciar el planteamiento de contiendas jurisdiccionales en asuntos de índole municipal. Unas veces son los Gobernadores civiles los que las promueven, al amparo de la exclusiva facultad a ellos reservada por el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; y otras las suscitan los Alcaldes, con arreglo a los preceptos del título décimo del Reglamento de Procedimiento, aprobado en 23 de Agosto de 1924 y ratificado por el artículo 45 del Estatuto provincial. Esta disparidad de criterios acarrea, inevitablemente, daños a los intereses públicos y particulares en pugna.

Al objeto de evitar esos perjuicios se estima de preferente aplicación en la materia, en lo sucesivo, los preceptos del Decreto de 8 de Septiembre de 1887, en tanto no se reformen por los de la nueva legislación sobre Administración local; y con tal designio, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Corresponderá exclusivamente a los Gobernadores de provincia, con sujeción a lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de 8 de Septiembre de 1887, la facultad de suscitar las cuestiones de competencia a que se refiere el título décimo del Reglamento de Procedimiento municipal, aprobado en 23 de Agosto de 1924, y el artículo 45 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Artículo 2.º El presente Decreto comenzará a regir a los veinte días de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido del mismo.

Dado en Madrid, a dieciséis de Di-

ciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

(*Gaceta* del 17 de Diciembre)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Con esta fecha se dirigió al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio la siguiente:

“Excmo. Sr.: Vista la Orden de ese Ministerio de 10 de los corrientes y la moción del Consejo de Industrias, en la que se interesa de este Centro se haga extensivo a los Ingenieros y Ayudantes industriales del Cuerpo al servicio de ese Departamento el derecho a la licencia oficial para el uso de armas concedido por el Decreto de 4 de Noviembre de 1929, a los de Caminos, Agrónomos, Minas, Montes, Geógrafos y demás personal facultativo y auxiliar de todos los servicios del Estado:

Resultando que por el artículo 25 del citado Decreto se concede el derecho a la licencia gratuita de uso de armas con exclusión absoluta de las de caza, a los Ingenieros de Caminos, Agrónomos, Montes, Minas y Geógrafos y demás personal facultativo y auxiliar de los servicios del Estado que en dicho artículo 25 se determinan:

Considerando que con posterioridad a dicha fecha, se organizaron los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes industriales al servicio de ese Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, con funciones perfectamente definidas y análogas a las de los demás Cuerpos ya citados:

Considerando que teniendo que efectuar en algunos casos dichos Ingenieros industriales y los Ayudantes recaudaciones en poblaciones cuyos medios de comunicación son deficientes, así como también en el campo, siendo propiedad de la Administración del Estado el producto de dichas recaudaciones, y, por consiguiente, el uso de armas que se solicita es necesario para su defensa personal,

Esté Ministerio ha tenido a bien disponer que se haga extensivo a los individuos del Cuerpo de Ingenieros y Ayudantes industriales al servicio

del Estado el derecho a la concesión de licencia gratuita de armas, con arreglo a los artículos 25 y 29 del precitado Decreto aprobando el texto refundido sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas en general de 4 de Noviembre de 1929.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Noviembre de 1932.

P. D.,

C. ESPLA

Señor Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Mahón, Ceuta y Melilla.

(*Gaceta* de 15 de Diciembre)

INSTITUTO LOCAL 2.º ENSEÑANZA DE CANGAS DE ONÍS

Concurso entre Maestros

Acordada por el Claustro de este Instituto la creación de una Escuela preparatoria para ingreso, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 25 de Septiembre de 1931, y para cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 2.ª de la orden ministerial de 2 de Enero del año actual, se saca a concurso para su provisión la plaza de Maestro que ha de desempeñar la referida Escuela.

Los aspirantes remitirán sus instancias al Sr. Director del Instituto acompañando sus hojas de servicios y los documentos que consideren acreditativos de méritos para tener derecho preferente.

Las instancias deberán tener entrada en este Instituto antes del 15 de Enero próximo.

Cangas de Onís, 15 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Adolfo Almódovar.—V.º B.º—El Director, J. R. Losada.

R. al núm. 3.691

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Aguas terrestres.—Puentes.

Anuncio y nota-extracto.

D. Maximino Fernandez Garcia, vecino de Cenera, concejo de Mieres, solicita autorización para construir un puente sobre el río Cenera, en términos de este pueblo.

Dicho puente tendrá 3,50 metros de luz y estará constituido por estribos de mampostería y bóveda de ladrillo, correspondiendo uno de sus accesos al camino de Santullano a Cenera.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras del puente que se solicita instalar, puedan presentar sus reclamaciones en la Alcaldía de Mieres, o en la Delegación de los servicios Hidráulicos del Miño, sita en Oviedo, en la que se hallará de manifiesto el expediente y croquis presentados, para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe Delegado, Roberto Gonzalez de Agustina.

R. al núm. 3.566

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Districto minero de Oviedo

D. Bonito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero

Hago saber:

Que D. Victor M. de Sierra Barzanallana, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cien hectáreas de la mina de antracita, que se conocerá con el nombre de “2.º Tres Amigos”, sita en términos de Jalón y Riotorno, concejo de Cangas del Narcea, lindante al Norte Sur y Este con las concesiones “Cortés núm. 4.º”, y “Cortés número 5.º”, y por el Oeste con la concesión “Dos Amigos”, números respectivos 20.539, 21.779 y 19.395. Y dentro del perímetro de la siguiente designación están comprendidos los de la mina “Laura”, núm. 15.630 y “Nuestra Señora del Socorro”, que se cita.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la concesión, hoy caducada “Nuestra Señora del Socorro”, núm. 15.630, a partir del cual y en dirección Norte se medirán 80

metros y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a Este 200 metros; de 2.^a a 3.^a al Norte 100 metros; de 3.^a a 4.^a al Este 200 metros; de 4.^a a 5.^a al Sur 500 metros; de 5.^a a 6.^a al Este 300 metros; de 6.^a a 7.^a al Sur 100 metros; de 7.^a a 8.^a al Este 200 metros; de 8.^a a 9.^a al Sur 300 metros; de 9.^a a 10 al Este 200 metros; de 10 a 11 al Sur 200 metros; de 11 a 12 al Oeste 1.500 metros; de 12 a 13 al Norte 500 metros; de 13 a 14 al Este 100 metros; de 14 a 15 Norte 100 metros; de 15 a 16 al Este 100 metros; de 16 a 17 Norte 100 metros; de 17 a 18 al Este 100 metros; de 18 a 19 Norte 100 metros; de 19 a 20 Este 100 metros y de 20 a 21 al Norte y a unir con la 1.^a, 200 metros. Los rumbos al N. M. y a igual declinación con que fué marcada la "Nuestra Señora del Socorro", citada.

Fué admitido este registro con el número 23.691.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuvierá que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 13 de Diciembre de 1932.
— Benito Suárez.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE PILOÑA

Don Secundino Belaustegui Casin,
Presidente de la Junta municipal
del Censo electoral de Piloña.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de Piloña, en sesión del día de hoy y bajo mi presidencia, designó para locales de los Colegios electorales de las Secciones que comprende este término municipal, en los diferentes Distritos, los que a continuación se expresan.

Distrito primero, Sección primera
Infiesto.

Escuela pública de Infiesto.

Sección segunda

Escuela pública de Infiesto.

Sección tercera, Biedes

Escuela pública de Biedes.

Sección cuarta, Espinaredo

Escuela pública de la Villa.

Sección quinta, San Juan

Escuela pública de Lozana.

Sección sexta, Valle

Escuela pública de Valle.

Distrito segundo, Sección primera,
Sevares

Escuela pública de Sevares.

Sección segunda, Villar de Huergo

Escuela pública de Villar.

Sección tercera, Los Montes.

Escuela pública de Pandavenes.

Distrito tercero, Sección primera,
Villamayor.

Escuela pública de Villamayor.

Sección segunda, Torin

Escuela pública de Torin.

Sección tercera, Antrialgo.

Escuela pública de Antrialgo.

Distrito cuarto, Sección primera,
Beloncío.

Escuela pública de Beloncío.

Sección segunda, Arenas.

Escuela pública de Arenas.

Sección tercera, Artedosa.

Escuela pública de Vegarrionda.

Sección cuarta, La Marea.

Escuela pública de La Marea.

Sección quinta, San Román.

Escuela pública de San Román.

Distrito quinto, Sección primera,
Pintueles.

Escuela pública de Pintueles.

Sección segunda, Coya.

Escuela pública de Coya.

Sección tercera, Anayo.

Escuela pública de Anayo.

Sección cuarta, Borines.

Escuela pública de Borines.

Sección quinta, Miyares.

Escuela pública de Miyares.

Sección sexta, Cereceda.

Escuela pública de Cereceda.

Designó también dicha Junta, para depositar los pliegos electorales de todas las Secciones mencionadas la oficina de Correos de Infiesto.

Para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Infiesto, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Secundino Belaustegui.—Andrés de la Vega.

DE NAVA

Don Jorge Martínez Ordóñez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Nava.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día de hoy, designó para Colegios electorales, en los que habrán de tener lugar las elecciones que se celebren en el año próximo, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Casco

Escuela de niños de Nava.

Sección segunda, Priándi

Escuela de niños de Priándi.

Sección tercero, Piloñeta

Pórtico de la capilla del Carmen.

Distrito segundo, Sección primera,
El Remedio

Escuela de niños de El Remedio

Sección segunda, Llames

Pórtico de la capilla de los Mártires.

Distrito tercero, Sección primera
Ceceda

Escuela de niños de Ceceda.

Sección segunda, Cuenya

Escuela de niño de Cesa.

Sección tercera, Tresali

Escuela de niños de Tresali.

Asímismo se designó la Administración de Correos de esta villa, para depositar los pliegos de todas las Secciones

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta, en la villa de Nava, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Jorge Martínez.—Visto bueno, Leonardo Díaz.

DE ILLAS

Don Manuel Menéndez Rodríguez,
Presidente de la Junta municipal
del Censo Electoral de Illas.

Hago saber, Que dicha Junta, en sesión de hoy, acordó designar los señores siguientes Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales, en las elecciones que ocurran en este término, durante el bienio de 1933 1934.

Distrito primero, Sección única,
Titulada Illas

Presidente, D. Manuel Sánchez Martínez, de Beomein.

Suplente, D. Claudio Alvarez Rodríguez, de las Cabañas.

Distrito segundo, Sección única,
Titulada La Peral

Presidente, D. José Suárez Vega, de Argañosa,

Suplente, D. Aquilino Fernández Menéndez, de Peñocedo.

Igualmente acordó la Junta designar los siguientes locales para Colegios electorales en las elecciones que ocurran durante el año venidero de 1933.

La Escuela de niños de la capital de este concejo, Illas, para el Distrito primero expresado, y la actual de la Peral para el Distrito segundo referido, La Peral.

También acordó designar la Cartería de la Laguna para depositar en ella los pliegos electorales de la Mesa del Distrito primero, y la de La Peral para los mismos fines de la Mesa del Distrito segundo.

Lo cual se hace público a los efectos de la Ley del particular y demás disposiciones concordantes.

Dado en Illas, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Menéndez.

R. al núm. 3.662

Sección municipal

Alcaldía de Nava

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1933, así como la prórroga sin modificaciones de las vigentes ordenanzas de exacciones municipales, se hallan dichos documentos expuestos al público en esta Secretaría, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden hacerse para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que se crean procedentes a tenor de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Nava, 17 de Diciembre de 1932.
—El Alcalde, Faustino F. Quesada.

R. al núm. 3.669

Alcaldía de Colunga

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Colunga, a 16 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Luis Miyar.

R. al núm. 3.665

Alcaldía de Illas

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento emplear la prestación personal de los vecinos de Taborneda, Sanzabornin y Piñuela, para el transporte de los materiales que han de utilizarse en el edificio que proyecta construir en Sanzabornin para casa habitación del señor Maestro nacional de primera enseñanza de San Bartolomé, así como también para las excavaciones de terreno y otros trabajos anexos, se hace público dicho acuerdo a efectos de reclamaciones durante diez días.

Illas, 17 de Diciembre de 1932.—El Alcalde en funciones, Benito D. Valdés.

R. al núm. 3.668

Alcaldía de Astropol

Edicto

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de sacar a concurso el nombramiento de gestor o administrador de la cobranza del arbitrio establecido sobre el consumo de las carnes, en este Municipio, durante el próximo ejercicio de 1933, se anuncia a concurso dicho nombramiento, por término de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes formularán sus proposiciones en un pliego de papel de octava clase, ajustado al modelo que se inserta a continuación, bajo sobre cerrado, acompañando la cédula personal y resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de 300 pesetas, importe del cinco por ciento de las 6.000, cantidad mínima que tendrá obligación de ingresar en fondos municipales el designado, que disfrutará por dicho servicio el sueldo de 1.000 pesetas anuales, y se previene que de resultar iguales dos o mas propuestas, podrán sus autores mejorarlas por espacio de quince minutos, en el acto de nombramiento provisional, que tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales el día siguiente al en que expire el plazo de veinte, por la Comisión designada al efecto, quedando de manifiesto durante este término el pliego de condiciones para este concurso, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El designado prestará la fianza definitiva de mil pesetas.

Consistoriales de Castropol, a 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde accidental, Arturo Sanjurjo.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., enterado del anuncio de concurso para nombramiento de gestor o administrador de la cobranza del arbitrio establecido sobre las carnes, durante el ejercicio de 1933, se obliga a desempeñar dicho cargo y a ingresar en concepto de cobranza la cantidad de... (en letra) pesetas aceptando todas las condiciones que figuran en el pliego correspondiente, que ha examinado.

Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 3.605

Alcaldía de Corvera de Asturias

Anuncio

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 del actual, el presupuesto municipal ordinario, para regir en el próximo ejercicio de 1933, así como la prórroga de las Ordenanzas de exacciones que han regir durante aquél, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término municipal, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1924.

Corvera de Asturias, 17 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, J. Fernández.

R. al núm. 3.671

Alcaldía de Llanes

Anuncio

Aprobados los Repartimientos de la Contribución territorial, rústica y pecuaria y lista cobratoria de Urbana del concejo, que han de regir durante el año próximo de 1933, quedan expuestos al público en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde el siguiente a la fecha del presentenuncio, a los efectos de reclamaciones que pudieran formularse por cuantos se consideren perjudicados, con la advertencia que una vez transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia al público a los fines y efectos reglamentarios.

Llanes, 17 de Diciembre de 1932, —El Alcalde.

R. al núm. 3.6a2

Alcaldía de Boal

Por el presente se hace saber: Que el vecino de Castrillón, de este término municipal, D. Arsenio

Suárez Díaz, ha hallado abandonado un caballo de las siguientes señas:

Pelo castaño, alzada seis cuartas, de seis años, con la crin y cola negras, sin marca ni aparejos y sin otras señas particulares que estar cojo de la mano izquierda y tener pelado parte del pecho.

Y para que tal hallazgo llegue a conocimiento de su dueño, se hace público por medio del presente, advirtiéndole que pasados quince días desde que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL sin que aparezca el propietario, se procederá a la venta del mismo en pública subasta, y a su valor se dará el destino correspondiente.

Boal, a 16 de Diciembre de 1932. —Alberto Santa Enlalia.

Alcaldía de Cudillero

Este Ayuntamiento, en sesión de 9 del actual, acordó aprobar íntegramente el proyecto para la construcción de un edificio escolar en el pueblo de la Rondiella, de este concejo; aceptar las aportaciones y trabajos ofrecidos por el vecindario, y recabar del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes la subvención del 75 por 100 del importe del presupuesto de la obra, comprometiéndose el Ayuntamiento a satisfacer el 25 por 100 restante, además del solar y trabajos ofrecidos por el vecindario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, se hace público a efectos de reclamaciones, que se podrán interponer en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y advirtiéndole que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Cudillero, Diciembre 17 de 1932. —El Alcalde, A. Marqués.

Alcaldía de Mieres

Este Ilmo. Ayuntamiento en sesión del día de hoy acordó tramitar el expediente reglamentario para la habilitación y suplemento de varios créditos del vigedte presupuesto de gastos mediante la oportuna transferencia.

Y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 11 y 12 del Reglamento municipal de 23 de Agosto de 1923, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento, el oportuno expediente, por término de 15 días hábiles, computables a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones ante esta Corporación municipal.

Consistoriales de Mieres, 16 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

Sección judicial

Juzgado de Boal

A. González, Secretario del Juzgado municipal de Boal.

Hago saber: Que en el rollo de juicio de faltas, que se instruyó, bajo el número 60, del corriente año, obra sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la villa de Boal, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Juan M. Villamil, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas, entre partes, como denunciante José Alonso Món, y como denunciado Eduardo Rodríguez, siendo también parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, sobre lesiones.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a Eduardo Rodríguez, de la falta que se le imputa como comprendido en el artículo del Código Penal, declarando las costas de oficio.

Notifíquese en forma legal al rebelde.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan M. Villamil. —Rubricado.

Dada y publicada en su fecha, por ante mi Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Boal, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—A. González.

R. al núm. 3.680

Juzgado de an Martin del Rey Aurelio

Don Rufino Asenjo Rodríguez, Juez municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia al turno de traslado, la vacante referida, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, significando que esta Secretaría es de primera categoría, según la regla 3.ª de la Real orden de 9 de Diciembre de dicho año, y que el término municipal se compone de 16.700 habitantes de hecho, y de 16.442 de derecho.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes y demás documentos exigidos por la Ley, ante el Sr. Juez de Instrucción de Laviana, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en San Martín del Rey Aurelio, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Rufino Asenjo.—Luis G.ª Jove.

R. al núm. 3.657

Juzgado de Castropol

Se hace público: Que por virtud de procedimiento de apremio que se sigue contra Manuel Nores, para hacer efectivas costas que fueron impuestas al mismo, se sacan a subasta los bienes siguientes:

Ayuntamiento de Grandas de Salime.—Lugar de Villarpedre Una finca conocida por Nuruco,

a labradío, de 19 áreas 80 centiáreas. Tasada para venta en 700 pesetas.

El inculto conocido por Leira de Castro, de 20 áreas 70 centiáreas, que se tasó en 100 pesetas.

El labradío llamado El Coto, de 4 áreas 27 centiáreas. Vale 80 pesetas.

Diecinueve cabezas de ganado bobino, tasadas en 35 pesetas.

Doce ovejas madre, en 48 pesetas.

Cincuenta kilos de paja de centeno, que valen 3 pesetas.

Veinticinco quintales de patatas, tasadas en 187,50 pesetas.

Cuatro sacos y un cajón con 2 fanegas de centeno, que se tasaron en 36 pesetas.

El maíz que está sin recolectar, en 35 pesetas.

Cuatro quintales de patatas, en 24 pesetas.

Importa el valor total de la tasación 1.248,50 pesetas, por cuya cantidad salen a subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día veinte de Enero próximo, a las once, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá de depositar previamente el diez por ciento de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los gastos de la escritura de venta serán de cuenta del rematante, y que la subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Castropol, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Ramón M. Fanjul.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 3.649

Juzgado de Cangas de Onis

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia de Cangas de Onis, en expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Miguel Blanco Prieto, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor, el cual era natural de Sebreño, en el término municipal de Ribadesella, en este partido, hijo de D. José y D.ª María, ya difuntos, de estado soltero y que falleció en dicho pueblo de Sebreño, el día doce de Julio del año actual, habiéndose presentado a reclamar su herencia solamente su hermana de doble vínculo D.ª Adelaida Blanco Prieto, domiciliada en el mencionado Sebreño.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la que lo reclama a la herencia del D. Miguel Blanco Prieto, a fin de que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado con los documentos que lo acrediten dentro del término de treinta días.

Cangas de Onis, 14 de Diciembre de 1932.—El Juez de primera instancia, R. García González.—El Secretario judicial Lic., Delio Parada.

R. al núm. 3.677

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de

este partido de Cangas de Onis, en providencia de hoy dictada en los autos de juicio ordinario, declarativo de mayor cuantía, que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don Luís Sánchez Pendás, en nombre y representación de don Jesús Huerta Granda y don Manuel González Villanueva, contra la Compañía del Norte Africano, y en nombre de ésta contra su representante don Juan Dorman, mayor de edad, sobre pago de treinta y cinco mil novecientas pesetas, intereses y costas, se emplaza a dicho demandado don Juan Dorman, en la representación dicha, que tuvo su domicilio en el barrio del Prestín, en el concejo de Parres, de este partido y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezca en mencionados autos, personándose en forma, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio de Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Cangas de Onis, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario Judicial Lic., Delio Parada.

Juzgado de Luarca

Don Jesús del Río y Ochoa, Juez municipal suplente de esta villa y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a don José García Pérez, ausente en ignorado paradero, para que si le conviene comparezca y se persone en el juicio de abintestato de su madre doña Josefa Pérez Menendez, vecina que fué de Ribadebaajo, parroquia de Santiago, en este concejo, que se sigue en este Juzgado propuesto por el Procurador don José Rodríguez Guardado, a nombre de doña Adela y doña Sabina García Pérez, también hijas de la causante, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Jesús del Río.—P. M. de S. S. Licenciado, Carlos Cadavieco.

R. al núm. 3.654

Juzgado de Collanzo

Don Francisco Díaz Tejón, Secretario del Juzgado municipal de Collanzo (Aller).

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En el Juzgado de Collanzo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, el señor don Argedo González Fernández, Juez municipal de este término, habiendo visto el anterior juicio verbal civil, entre partes, de la una, como demandante, Tomás Suárez Fernández, casado, labrador, mayor de edad y vecino

del Pino, y como demandado, Paulino González Gutiérrez, casado, labrador y vecino de la Pola del Pino.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Paulino González, a que pague a Tomás Suárez Fernández, seiscientos ochenta y cuatro pesetas y cuarenta céntimos, procedentes: cuatrocientas sesenta y nueve pesetas y veinte céntimos, de géneros del año mil novecientos treinta y dos, y doscientas quince pesetas y veinte céntimos, de una obligación de fecha primero de Marzo del año mil novecientos treinta y uno, y el interés de un siete por ciento anual, a contar desde la fecha de la obligación hasta el efectivo pago, y las costas del juicio, y por la rebeldía del Paulino González Gutiérrez, notifíquesele esta sentencia en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que el demandante opte por que se le notifique en persona.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Argedo González.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Collanzo, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Argedo González.—El Secretario, Francisco Díaz Tejón.

R. al núm. 3.679

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento

En autos de demanda incidental sobre declaración de pobreza legal para litigar, propuesta en este Juzgado por el Procurador D. José González Iglesias, en nombre de D. Leoncio y D.ª Natividad Pérez Miranda, vecinos de esta villa, contra D. Francisco Blanco Fuentetaja, y otros, el Sr. Juez de primera instancia de este partido, ha dictado la siguiente:

Providencia:

Juez Sr. Isern.—Avilés diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Dada cuenta: Por presentadas las copias simples a que se contrae la anterior diligencia.

Se admite la demanda interpuesta por el Procurador D. José González Iglesias, en nombre de D. Leoncio y D.ª Natividad Pérez Miranda, a medio del escrito de fecha siete del corriente, que antecede, y sustanciase en la forma establecida para los incidentes, confiriéndose de ella traslado a los demandados D. Francisco Blanco Fuentetaja, D. Angel, D.ª Luz y D.ª María Blanco Gutiérrez, doña Gloria Blanco Gutiérrez, casada con D. Manuel González Suárez, D.ª Margarita Blanco Gutiérrez, casada con D. Fernando Vidal Carreño, D.ª Antonia Gutiérrez, D.ª Etlvina Díaz García, como madre y representante legal de D. César y D.ª Ofelia Blanco Díaz; y D. Francisco y don Juan José Blanco y Pérez, al Sr. Representante legal ó sea al Sr. Representante del Ministerio fiscal y al señor Delegado del Abogado del Estado, emplazándoles para que dentro del término de nueve días contesten; entregando a los presentes, en el acto de la diligencia, las copias simples presentadas, y librándose,

por lo que respecta a los demandados ausentes en ignorado paradero, las oportunas cédulas de emplazamiento que se fijan en la tabla de anuncios de este Juzgado e inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid".—Lo acordó, mandó y firma S. S.ª de que doy fé.—Isern.—Ante mí, Julio R. Meyre.

Y para que tenga lugar el emplazamiento prevenido a los demandados D. Angel Blanco y Gutiérrez, casado, D.ª Luz Blanco y Gutiérrez, soltera, y D. Francisco y D. Juan José Blanco y Pérez, todos mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, y a quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, libro la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Avilés a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Licenciado, Julio Rodríguez Meyre.

R. al núm. 3.682

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación el anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Casimiro, hijo de José y de Balbina, natural de Muñas de Abajo, provincia de Oviedo, de 13 años de edad, vecindado últimamente en San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, sujeto a expediente por falta a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, manifestará su actual residencia al Teniente D. Lorenzo González Díaz, Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa, número 2, con residencia en Ferrol (Coruña), al objeto de poderle notificar el indulto que le fué concedido por la falta origen de autos, en el procedimiento antes mencionado.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE CANGAS DE ONIS

En poder de D. Alfonso Mertas, vecino de Mestas de Con se hallan depositadas las reses que a continuación se expresan, las cuales fueron aprehendidas por hallarse pastando en la Sierra de Ybeo; una vaca melona de 8 a 10 años con una jata; otra idem. amarilla ratina de 10 años con una jata; otra idem. roja de 6 años con una jata; otra idem. amarilla de 10 años para parir; otra idem. roja con un jato de 7 años; otra idem. amarilla de 7 años; otra idem. roja avellanada de 8 años para parir; otra idem. parda escosa de 7 años; otra idem. roja de 8 años dudosa; otra idem. de 8 años roja con una jata; otra idem. de 8 años roja escosa; una novilla de 2 años amarilla; otra idem. melona de 3 años; otra idem. de 2 años roja; otra idem. de

2 años roja; una becerra de 3 años roja escosa; un buéy rojo de 6 años; otros dos idem. rojos de 6 años; otro idem. rojo de 4 años; otro idem. melón de 4 años; otro idem. rojo de 3 años; un novillo pardo entero de 3 años; otro idem. melón entero de 3 años; otro idem. melón de 2 años; otro idem. melón entero de 3 años; una jata de año oscura.

Este ganado vacuno tiene las dos orejas hendidas a excepción de una jata que tiene además de las señas dichas una muezca por la parte abajo de la oreja izquierda.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño a fin de que pueda recogerlas en el plazo de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL previo pago de daños y gastos ocasionados, pues pasado dicho plazo sin verificarlo, se procederá a la venta de las mismas en pública subasta.

Cangas de Onis 19 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Constantino González.

ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas, número 1.924, expedido en este Establecimiento, el día 8 de Marzo de 1932, se anuncia al público a los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 20 de Diciembre de 1932. El Vice-Gerente, José del Riego.

En los días 5 y 20 de Enero de 1933 se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos del mes de Noviembre de 1931 de Alhajas y del mes de Mayo de 1932 de ropas, que son los comprendidos en los números del 7.678 al 8.429 de alhajas y del 8.626 al 10.836 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el día 15 de Enero de 1933 los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de Enero de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 20 de Diciembre de 1932.—El Vice-Gerente, José del Riego.

SOCIEDAD GENERAL DE FERRO-CARRILES VASCO-ASTURIANA

Se pone en conocimiento de los Sres. Obligacionistas de esta Sociedad, que desde el día 2 de Enero próximo, se pagará el cupón número 57 de las Obligaciones con primera hipoteca, deduciendo pesetas 1,75 por impuestos, y el cupón número 50 de las de segunda hipoteca, deduciendo pesetas 2, por el mismo concepto.

El pago se hará en Bilbao, por el Banco de Bilbao; en Barcelona, por el Banco Hispano Colonial, y en Oviedo, por los Bancos Asturiano, Herrero y Español de Crédito.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1932.—El Consejero Secretario, Ricardo Acebal.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial